



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS EN INMUEBLES, Nº OS-002/2020-AD, QUE CELEBRA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "FONATUR INFRAESTRUCTURA" REPRESENTADA POR SU GERENTE DE MANTENIMIENTO A TERCEROS Y APODERADA LEGAL LA ING. CLAUDIA MAURNO TENORIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El 03 enero de 2020, "LA UNIVERSIDAD" y "FONATUR INFRAESTRUCTURA" celebraron el Contrato N° OS-002/2020-AD, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "FONATUR INFRAESTRUCTURA" se obligó a proporcionar servicios de vigilancia intramuros en inmuebles de "LA UNIVERSIDAD", a efecto de garantizar condiciones permanentes de seguridad, vigilancia y operatividad de sus áreas Académicas y Administrativas cuya ejecución habrá de ajustase a las características, términos y condiciones establecidas en "EL CONTRATO" y su Anexo Técnico.
- 2. Dentro de la Cláusula Tercera de "EL CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 3. En la Cláusula Cuarta se estableció que el monto de "EL CONTRATO" es hasta por la cantidad de \$5'695,777.16 (Cinco millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$911,324.35 (Novecientos once mil trescientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$6'607,101.50 (Seis millones seiscientos siete mil ciento un pesos 50/100 M.N.).
- 4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-20-12-14/4, de fecha 14 de diciembre de 2020, signado por el C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de "LA UNIVERSIDAD" solicito al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Jefe del Departamento de Adquisiciones, en el cual solicita la Ampliación de monto a ejercer hasta por el 20% del contrato OS-002/2020-AD, para ampliar la vigencia del 01 hasta el 25 de enero de 2021 e incrementar la cantidad de \$379,718.47 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos diez y ocho pesos 47/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$60,754.96 (Sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), resultando un monto total del incremento en la cantidad de hasta \$440,473.43 (Cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.).

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:

Monto Original	Ampliación de hasta 6.66%	IVA de la Ampliación	Total Ampliación	
\$6'607,101.50	\$379,718.47	\$60,754,96	\$440,473.43	









5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en **"EL CONTRATO"**, conforme a lo manifestado por el área requirente mediante el oficio número **R-SA-SRMS-DS-20-12-14/4**, de fecha 14 de diciembre de 2020. Y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

DECLARACIONES

I.De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

- I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral I.3., para quedar como sigue:
 - "I.3. La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67, 188, de fecha 29 de enero de 2018. Pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento".
- II. De "FONATUR INFRAESTRUCTURA" por conducto de su representante, que:
- II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO",
- **II.2.** Con motivo del nombramiento de fecha 19 de junio de 2020, de la Ing. Claudia Maurno Tenorio, como Gerente de Mantenimiento a Terceros se declara lo siguiente:
- II.3. Derivado de los cambios de administración de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", presenta en el Instrumento Jurídico, número 66,510, suscrito en la Ciudad de México, el 24 de agosto de 2020, a través del Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la notaria número 122, donde hace constar lo siguiente:
- **II.4.** Con lo dispuesto en por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se autoriza la remoción del C. Rubén Díaz Hurtado, Gerente de Mantenimiento a Terceros, a partir del 18 de junio de 2020, en consecuencia, Conforme a la Cláusula Vigésima Séptima, inciso b) y y), de los Estatutos de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., se autoriza la revocación de los poderes que a la fecha de su revocación tuviera dicho servidor público.







II.5. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción XI, de la ley Federal de Entidades Paraestatales, en relación con a la Cláusula Vigésima Séptima, inciso b) y c), de los estatutos de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V., se autoriza el nombramiento de la C. Claudia Maurno Tenorio como Gerente de Mantenimiento a terceros, a partir del 19 de junio de 2020, y en consecuencia el otorgamiento de poderes Generales para pleitos y cobranzas para actos de administración en materia laboral y para actos de administración, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.6. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral II.7.. para quedar como sigue:

"II.7.- Que conoce plenamente las necesidades y alcances de los servicios objeto de este contrato; que conoce los sitios donde se llevarán a cabo los mismos y los factores que pudieran intervenir en su ejecución; que ha considerado todos los factores que intervienen en la realización del objeto que constituye la materia del mismo y cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal calificado y certificado, capacidad de servicio y experiencia suficientes para prestar eficazmente y por sí misma el servicio encomendado, así como que no subcontratará a terceros para prestar los servicios, por más del 49% del importe total del contrato, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público".

II.7. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio, respetando los términos y las condiciones establecidas en el "EL CONTRATO"

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. OS-002/2020-AD, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señalas en la justificación del Convenio, plasmadas en el numeral I.4 del apartado de "ANTECEDENTES" del presente Convenio y bajo, responsabilidad del área requirente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del "EL CONTRATO".









SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del **01 hasta el 25 de enero de 2021,** sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total a pagar por la prestación del servicio es hasta por la cantidad de \$379,718.47 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos diez y ocho pesos 47/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$60,754.96 (Sesenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), resultando la cantidad de total de \$440,473.43 (Cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.)", que se mantendrá fijo durante la vigencia del Convenio.

Si **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."

"DÉCIMA SÉPTIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA. (...)

(...)

(...)

"FONATUR INFRAESTRUCTURA" acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación consolidada del servicio de Vigilancia, materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente", o bien, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. – **INALTERABILIDAD DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES"** convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de **"EL CONTRATO",** subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de **"EL CONTRATO".**

TERCERA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que en la celebración y redacción del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.







Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los **treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. KARLA RAMÍREZ CRUZ

SECRÉTARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

C. OSCAR OUTLÉRREZ HALDER

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SUPERVISOR DEL CONTRATO.

C. ALFONSO CUADROS HERNÁNDEZ SUPERVISOR DEL CONTRATO.

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

TESTIGO.

POR "FONATUR INFRAÉSTRUCTURA"

ING. CLAUDIA MAURNO TENORIO
GERENTE DE MANTENIMIENTO
A TERCEROS Y APODERADA LEGAL.

C. DANIEL SALAS ÓSERÍN

ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE MANTENIMIENTO Y LIMPEZA A TERCEROS

TESTIGO.

C. LUIS DANIEL BARRA MAGUEYAL COORDINADOR DEL CONTRATO.

